



120 - 324

Neiva, 11 de Junio de 2014

Doctor  
**CARLOS MAURICIO IRIARTE BARRIOS**  
Gobernador del Departamento del Huila  
Gobernación del Huila  
Ciudad

12-jun-14  
03:26:27 PM



001 - 1816 - 20140612

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

Remitente: DESPACHO CONTRALOR DEPARTAMENTAL  
Destinatario: CARLOS MAURICIO IRIARTE BARRIOS  
Dependencia:  
Asunto: FUNCION DE ADVERTENCIA - DESORDEN ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y PRESUPUESTAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ORDEN DPTAL.  
numero de respuesta 1816 Folios: 0

**Asunto:** FUNCIÓN DE ADVERTENCIA – Desorden administrativo, financiero y presupuestal en Instituciones Educativas del orden Departamental

Cordial saludo, señor Gobernador:

La Contraloría Departamental del Huila a través de la Resolución No. 539 del 17 de Diciembre de 2013, adoptó la función de advertencia en virtud de lo consagrado en los artículos 268 y s.s. de la Constitución Política de Colombia, la Ley 42 de 1993 y especialmente el artículo 5, numeral 7 del Decreto Ley 267 de 2000, el cual contempla como una de las facultades de vigilancia de los organismos de control fiscal, "Advertir sobre operaciones o procesos en ejecución para prever graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados". Lo anterior, en armonía con el pronunciamiento realizado por la Contraloría General de la República, mediante Circular No.005 de junio 21 de 2007, en la cual resaltó que los órganos de control fiscal no pueden estar a la expectativa de la terminación de los procesos administrativos para dar inicio al ejercicio de la gestión fiscal, sino que por el contrario "... la actividad de vigilancia debe constituir una actitud proactiva o preventiva el estar atento a la protección del erario, materializada en la función de advertencia."

En este sentido, corresponde a los órganos de control fiscal, indicar a las entidades bajo su control, la existencia de anomalías que se surten al interior de las mismas, con el fin de que sean tomados los correctivos necesarios para evitar un inminente daño al patrimonio del Estado.

Conforme a lo anterior, este Ente de Control Fiscal, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, profiere **FUNCIÓN DE ADVERTENCIA** con el ánimo de prevenir a la Administración Departamental, sobre el riesgo inminente de la generación de detrimento a los recursos del Estado, teniendo en cuenta los siguientes hechos:

**"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal"**

Línea Gratis 018000 968765

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 - Fax 8713114  
[www.contraloriahuila.gov.co](http://www.contraloriahuila.gov.co) – E-mail: [info@contraloriahuila.gov.co](mailto:info@contraloriahuila.gov.co)



La Contraloría Departamental del Huila ha realizado visitas de campo a las Instituciones Educativas "La Argentina" del municipio de San Agustín, "El Almorzadero", del municipio de Teruel, "San Miguel", en jurisdicción del municipio de La Plata, y "La Unión" del municipio de Suaza, en desarrollo de auditorías que permitieron determinar la existencia de hallazgos de índole fiscal, penal, administrativo y disciplinario, que reflejan el desorden administrativo financiero y presupuestal por el desarrollo de una gestión ineficaz, ineficiente, antieconómica e inoportuna de los Rectores y demás Directivos de las Instituciones antes mencionadas.

Dentro de los hechos evidenciados, vale la pena resaltar, de manera general los siguientes: a) Ausencia y/o pérdida de certificados de egresos; b) Inconsistencias en la información presupuestal reportada: se registran cifras distintas en la Contraloría y, en la Secretaría de Educación, de las realmente observadas en campo; c) Compra de elementos educativos que no ingresan al inventario de la Institución; d) Ausencia de pólizas de manejo de los ordenadores de gasto y pagadores; e) Ejecución de obras o actividades por parte de particulares, sin que medie contrato estatal con el cumplimiento de las formalidades exigidas por la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios; f) Cobro y recaudo de dineros por concepto de certificados estudiantiles que no ingresan al presupuesto de la Institución; g) Cobro y recaudo de dineros por concepto de "arrendamientos o permisos" para operación de tiendas escolares, que no ingresan al presupuesto de la Institución. Lo anterior ha conllevado a que los distintos entes de control inicien las investigaciones pertinentes con el fin de sancionar, reparar y/o corregir los daños ocasionados con las conductas desplegadas por los administradores de dichas instituciones.

Actualmente cursan denuncias para ser atendidas por este organismo de control correspondiente a las Instituciones Educativas Promoción Social del municipio de El Pital, Barrios Unidos y Santa Marta del municipio de Garzón, San Adolfo del municipio de Acevedo y la Ulloa del municipio de Rivera.

Por lo anterior, y con el fin de evitar el detrimento de recursos públicos valorados en algo más de \$14.000.000.000 pesos M/cte, que corresponden al presupuesto administrado por las instituciones educativas del departamento en la presente vigencia, dado que estas prácticas pueden estar presentándose en el resto instituciones educativas; esta Contraloría teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, que a continuación se transcribe; **ADVIERTE** al Gobierno Departamental, para que se tomen las acciones pertinentes orientadas a asegurar la correcta utilización de los recursos públicos de la Educación:

**"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal"**  
Línea Gratis 018000 968765

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 - Fax 8713114  
[www.contraloriahuila.gov.co](http://www.contraloriahuila.gov.co) - E-mail: [info@contraloriahuila.gov.co](mailto:info@contraloriahuila.gov.co)



**“Artículo 6º. Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias:**

### **Competencias Generales**

*Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar...*

### **Competencias frente a los municipios no certificados**

*Dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley...*

*Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley...*

*Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones...*

*Evaluar el desempeño de rectores y directores, y de los docentes directivos, de conformidad con las normas vigentes.*

*Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.*

*Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas, cuando a ello haya lugar.*

*Promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad...*

*Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.*

*Vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos...”*

Con el propósito de constatar los objetivos esperados con la suscripción de la presente advertencia, este Ente de Control estará atento a las acciones adelantadas por su despacho, requiriendo dentro de los siguientes treinta días

**“Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal”  
Línea Gratis 018000 968765**

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 - Fax 8713114  
[www.contraloriahuila.gov.co](http://www.contraloriahuila.gov.co) - E-mail: [info@contraloriahuila.gov.co](mailto:info@contraloriahuila.gov.co)



(30) calendario informe sobre los avances de su gestión y el plan de acción adoptado con miras a evitar detrimento al patrimonio público en las Instituciones Educativas del orden departamental.

Atentamente,

  
**INDIRA BURBANO MONTENEGRO**  
Contralora Departamental del Huila

Revisó: Dra. LILIANA TRUJILLO URIBE  
Jefe Oficina Control Fiscal

Proyectó: JULY ANDREA CUELLAR RUIZ  
Asesora Oficina Control Fiscal